**RADICADO: AS-2020-069-900**

**HALLAZGOS:**

Según Acta ING198-20, en el momento de la visita se evidencio que el establecimiento no tiene señaladas las diferentes áreas y secciones en cuanto acceso y circulación de personas, servicios, seguridad ,salidas de emergencia etc. ,no cuenta registros escritos de aplicación de medidas o productos contra plagas (programa de manejo de plagas y roedores), no cuenta con un director científico con contrato de trabajo vigente o que demuestre algún tipo de relación contractual, no existen hojas de vida con soporte del personal, no existe registro de capacitación que recibe el personal para el desempeño de sus funciones, no existe hoja de vida de cada uno de los equipos ni con programa de mantenimiento, verificación y calibración de los equipos, no hay registro de mantenimiento y limpieza de los equipos con fecha y firma del responsable, no se cuenta con manual de procedimientos para realizar el control de calidad. En virtud de lo anterior se da plazo hasta el día tres (3) de octubre de 2020 para corregir dichos requerimientos.

Según acta ING 226-20 se realiza visita de verificación a la óptica y hasta la fecha no han cumplido con las exigencias del acta anterior, manifestando que la persona encargada está en proceso. No se evidencia los elementos de seguridad (extintor, botiquín) no hay registros, no hay procedimientos documentados pendiente cumplimiento inmediato.

 Mediante acta JLG094-20 no cuentan con programa de manejo de plagas. no cuenta con contrato vigente del director científico, sin evidencia documentado de funciones y responsabilidades del mismo y de cada cargo, sin soportes de hoja de vida del optómetra y empleados, no cuentan con documentación relacionada al almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos para la salud visual y ocular. Sin manual documentado para realizar el control de calidad y los registros de los controles de calidad de los dispositivos médicos, no cuentan con lo relacionados a quejas y reclamos. se exige dar cumplimiento a la ley 9 de 1979 articulo 168, articulo 183, Decreto 1030 de 2007 artículo 7, Resolución 4396 de 2008 título III articulo 6.5 , articulo 6, articulo 7.7 y articulo 11 articulo 13 numeral a, f, g

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: OPTICONVENIOS (DISPENSACION)

DIRECCIÓN: CALLE 23 No7-37

PROPIETARIO: MANUELA PORTELA VALENCIA

ADMINISTRADOR O RESPONSABLE: VIVIANA VALENCIA

N° DE ACTAS: ING198-20 ING226-20 JLG094-20

FECHA DE VISITA: 03/09/20 05/10/20 22/10/20